



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, ANTONIO ARAGÓN ROMÁN, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión Ordinaria celebrada en Primera convocatoria el día 21 de mayo de 2026; adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

“26.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MAYORES AÑO 2026.

Emitido informe con propuesta de resolución por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, con fecha 12 de mayo de 2026, en el expediente para la aprobación de convocatoria pública de subvenciones en materia de Mayores, mediante concurrencia competitiva, constan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.Providencia de inicio de fecha 24 de abril de 2026.

2º Anexo I al Plan Estratégico de Subvenciones 2026.

3º Documento contable RC , con cargo a la aplicación presupuestaria 62-2314/489, por importe de veintiocho mil euros.

4º.Informe favorable de adecuación de la convocatoria a la legalidad, emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 28 de abril de 2026.

5º.Informe favorable de fiscalización emitido por Intervención de Fondos, de fecha 11 de mayo de 2026.

MARCO NORMATIVO

-Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019.

-Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).

-Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).

-Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).

-Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).

-Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).

-Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).

-El Tratado de la Unión Europea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE.

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en materia de Mayores es la Alcaldía-Presidencia conforme a lo dispuesto en el artículo 21.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que en el día de hoy se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4008, de 20 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 129, de 10 de julio de 2023.

2/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

SEGUNDO: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Mayores, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

-Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al art. 14 de la mencionada ley, que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento.

El texto de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Mayores, correspondientes al año 2026, se ajusta a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019 y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Siendo competencia propia de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Disposición Adicional Única del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La convocatoria de subvenciones de la Delegación de Mayores, correspondiente al año 2026, está incluida en el Plan Estratégico anual de subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TERCERO: SOBRE LA TRAMITACIÓN Y ANTECEDENTES.

Del informe favorable emitido por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, D^a. Begoña Trespalacios Moreno, de fecha 28 de abril de 2026, se concluye la adecuación del texto de la convocatoria a la legalidad vigente.

Resultando necesaria la tramitación de la convocatoria de Subvenciones en materia de Mayores para el ejercicio 2026, mediante providencia de fecha 23 de abril de 2026, se promueve la tramitación del correspondiente expediente, y se dispone la incoación del mismo, remitiendo a la Intervención de Fondos borrador de la convocatoria de Subvenciones de Mayores.

En base al informe favorable de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos, de fecha 11 de mayo de 2026, se desprende que procede la tramitación de convocatoria de subvenciones en materia de Mayores, por no existir impedimento presupuestario alguno.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con las propuestas reseñadas por la Jefa de Servicio de Bienestar Social, Begoña Trespalacios Moreno; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación Municipal de Educación y Mayores y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4008/2023, de 20 de junio, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero. Aprobar la convocatoria pública de subvenciones en materia de Mayores, cuyo texto es el siguiente:

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA DELEGACIÓN DE MAYORES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

PRIMERA. MARCO NORMATIVO.-

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones vigente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 162, de 26 de agosto de 2019, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de Mayores, que se otorgarán mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada:

-Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

4/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

-Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

-Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Especial referencia al artículo 14 de la mencionada ley (en adelante, LPAC), que señala que los solicitantes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Todo el procedimiento, en todos sus trámites (solicitud, alegaciones, justificación, etc.), se realizará a través de la Oficina Virtual de este Ayuntamiento. + **Artículo 14. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.**

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican o no con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de dichos medios electrónicos, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de dichos medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

-Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales (en adelante, RD 424/2017).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Ley 30/2007, de 30 de octubre**, de Contratos del Sector público (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (en adelante, RD 1619/2012).
- Ley 7/2012, de 29 de octubre**, de Prevención del Fraude Fiscal (en adelante, LPFF).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo**, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas (en adelante, RD 130/2019).
- Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre**, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LPDP).
- El Tratado de la Unión Europea.**

SEGUNDA. OBJETO Y CONDICIONES.-

1.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones para el año 2026 a los programas de gasto de las subvenciones 2314, *Tercera Edad*, a entidades sin fin de lucro que trabajen en el campo de la acción social en Chiclana de la Frontera, dentro de los límites en el presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 62-2314/489, estableciéndose una única línea de subvenciones:

-Funcionamiento, mantenimiento de locales sociales de asociaciones de nuestra localidad y programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea el mencionado anteriormente.

Dado que las subvenciones se financian a través de las cuentas de transferencias corrientes 62-2314/489, en ningún caso se subvencionarán los gastos de inversión, únicamente se subvencionarán los gastos corrientes. Serán objeto de subvención los siguientes gastos de mantenimiento y funcionamiento:

- Gastos de personal.
- Arrendamiento del local social de las Asociaciones
- Suministro de agua, gas y electricidad.
- Comunicaciones telefónicas, postales e informáticas.
- Gastos de desplazamiento debidamente desglosados.
- Gastos de material de oficina debidamente desglosados.
- Gastos de asesoría y gestoría, debidamente desglosados.
- Gastos de alojamiento.
- Gastos de material necesario para el desarrollo del proyecto.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

durante el ejercicio 2026.

La Junta de Gobierno Local resulta competente para la aprobación de la presente convocatoria, por delegación de competencias atribuidas a la misma, según Decreto número 4006, de 19 de junio de 2023 (BOP Cádiz número 125, de 4 de julio de 2023).

2.-Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.

La ordenación e instrucción del procedimiento (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que las entidades solicitantes pueden tener la condición de beneficiarias), corresponde a la Delegada de Mayores.

A tal efecto, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, así como la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la convocatoria, pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detecta que hay solicitudes que no reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que las subsane en el plazo de diez días, haciéndole saber que, de no hacerlo, se le entenderá desistida de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial, se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el beneficiario cumple con los requisitos de la convocatoria y del artículo 13 de la LGS.

Una vez evaluadas las solicitudes, una Comisión de valoración presidida por la Delegada de Mayores e integrada por la Jefa de Servicio del de Bienestar Social y un/una funcionario/a de la Delegación de Mayores, emitirá informe provisional en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El RD 424/2017, establece que dicho control compete al órgano interventor de la entidad local y determina la incompatibilidad “per se” de la participación de éste en las comisiones de valoración de subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, previo informe de control financiero de la Intervención, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que trasladará a las entidades interesadas a través del medio indicado en su solicitud, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la propuesta de resolución, la aceptación o renuncia a dicha propuesta.

La propuesta de resolución provisional, no crea derecho alguno a favor del beneficiario

7/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva, según el artículo 24.6 de la LGS.

Las alegaciones a la propuesta de resolución provisional, deberán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda de la LPAC, de forma electrónica, mediante ventanilla virtual a través de la dirección <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>.

En el supuesto de que se presenten alegaciones por los interesados, serán examinadas, y una vez resueltas por la Comisión de Valoración, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar el solicitante o la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y sus cuantías, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debiendo remitirse a Intervención para la emisión de informe de fiscalización definitivo.

Si no se presentaran alegaciones, la Comisión de Valoración, comunicará a Intervención Municipal que la propuesta de concesión pasa a ser definitiva, sin necesidad de otro informe de Intervención.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación o renuncia. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución, y siempre y cuando la subvención concedida no suponga más del 100% de la cuantía solicitada.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

TERCERA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2026, a la que se imputará el gasto, es la **62-2314/489**, con importe máximo de 28.000 euros.

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

1.- Si las cantidades solicitadas superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SÉPTIMA de esta convocatoria.

8/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2.- Si las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.

CUARTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS.-

1.- Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias las entidades que además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la LGS, y los establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, reúnan los siguientes:

- a).- **Estar legalmente constituidas**, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio y estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, **como Asociación de mayores**.
- b).- **Estar inscrita** en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **con anterioridad al 31 de diciembre de 2024**.
- c).- Carecer de ánimo de lucro, que deberán acreditar mediante la presentación de la copia de los estatutos de la entidad.
- d).- Desarrollar sus proyectos dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera.
- e).- Que los proyectos se alineen con al menos uno de los objetivos de la agenda 2030.
- f).- Que hayan presentado justificación de las subvenciones concedidas el año anterior si las hubiera, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado, hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y no sean deudoras por resolución de procedimiento de reintegro según el artículo 34.5 de la LGS.
- g).- Estar al corriente con la Hacienda Local, Estatal y Autonómica y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las asociaciones estarán obligadas a hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Mayores, debiendo incluir el escudo y logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el logotipo de la Agenda 2030:

-Si se trata de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.

-Si los métodos de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el escudo y logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y el logotipo de la Agenda 2030, con la leyenda "Actividad/proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra."

2. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y las Agencias Tributarias Estatal y Autonómica; a tal efecto deberán acompañar certificados, emitidos por los órganos competentes, de estar al corriente en las referidas obligaciones.

b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas asociaciones que no garanticen un funcionamiento democrático de las mismas, la participación de sus asociados/as y el cumplimiento de su objetivo social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la presente convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma. Así mismo, la aceptación y facilitación de la función de control que la Delegación de Mayores, a través de su personal técnico y, durante la celebración de las actividades subvencionadas, deba ejercer para verificación del efectivo cumplimiento de las mismas.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a la presente convocatoria. A partir de dicha documentación, se efectuará la puntuación y baremación, que servirá para asignar las cuantías a las subvenciones solicitadas.

2.- Incompatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

QUINTA. SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.-

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera; la instrucción y ordenación del procedimiento se regirán por lo dispuesto en la misma.

La presente convocatoria se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 de la LGS, al objeto de

10/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cumplir con los principios de publicidad y transparencia, y mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas; toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones, se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS.

A través de la plataforma de la BDNS, una vez grabada la correspondiente convocatoria, se enviará automáticamente su publicación al Boletín Oficial de la Provincia, conforme a la normativa.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), y la documentación exigida (Anexo II), deberán presentarse conforme al artículo 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la LPAC, de forma electrónica mediante ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual>, durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de ésta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- 1).-Certificado del/la Secretario/a de la Asociación en el que figuren los miembros de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fueron elegidos/as.
- 2).-Certificado del/la Secretario/a de la Asociación en el que figure el número de socios/as inscritos en el libro de Registros de socios y socias.
- 3).-Copia de los estatutos de la Asociación, debidamente legalizados.
- 4).-Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- 5).-Proyecto de la actividad para la cual se solicita la subvención en éste ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, número de beneficiarios de las mismas y calendarización (podrán seguir el esquema propuesto en el Anexo III).
- 6).-Presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos.
- 7).-Memoria de las actividades realizadas por la Asociación durante el año anterior, según Anexo VI. En caso de haber sido presentada dicha memoria para justificación de la subvención concedida en el ejercicio anterior, no deberá ser aportada.
- 8).-Fotocopia del C.I.F. de la Asociación.
- 9).-Fotocopia del D.N.I. del/la Representante.
- 10).-Certificados expedidos por los organismos pertinentes de que se encuentra al corriente

11/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

11).-Certificado bancario de cuenta corriente, según modelo oficial de Tesorería del Ayuntamiento de Chiclana.

12).-Cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la LCSP, se deberá presentar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo con el artículo 28 de la LPAC, no es necesaria la presentación por parte del/a interesado/a de aquella documentación que se hubiese aportado con anterioridad ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, siempre que la misma se encuentre en plena vigencia, indicando, en su caso, fecha en la que se aportó.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir de la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

SEXTA. CRITERIOS DE CONCESIÓN.-

- Valoración de las solicitudes.

Para la puntuación y baremación de las solicitudes recibidas se considerarán diferentes criterios, ponderados según la importancia de los mismos en la actividad para la que se solicita la subvención.

La Comisión de valoración será la encargada de valorar la documentación presentada y de darle o no validez a dicha documentación. Su decisión será inapelable.

1. Criterios de valoración de las solicitudes:

A) CORRESPONDIENTES A MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO.

1º.-El orden de evaluación de los criterios para la concesión de subvenciones es el siguiente:

- a).-Locales sociales en régimen de alquiler.
- b).-Locales municipales cedidos por el Ayuntamiento a las asociaciones.
- c).-Locales sociales propiedad de las asociaciones.
- d).-Uso dado al local en el ejercicio anterior según se desprenda de la Memoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

2º.-Se tendrá en cuenta la antigüedad del local, su estado de conservación, así como su tamaño.

3º.-Se considerará el número de socios/as, nivel socio-económico de la zona de influencia, nivel de participación e interés general de las actividades a desarrollar por la Asociación.

4º.-Asimismo, se tendrá en cuenta el programa de actividades a desarrollar por la Entidad solicitante en la sede social.

5º.-El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Representatividad según la siguiente escala, para la que se toman como valores el número de socios/as.

- Hasta 200 socios/as	Máximo 0,3 puntos
- De 201 a 500 socio/as	Máximo 0,5 puntos
- De 501 a 1000 socios/as	Máximo 0,7 puntos
- De 1001 socios/as en adelante	Máximo 1 punto

b).- Mantenimiento, pequeñas reparaciones y limpieza del local social.

- Hasta 100 m ²	Máximo 1 punto
- De 101 m ² a 150 m ²	Máximo 1,5 puntos
- De 151 m ² a 200 m ²	Máximo 2 puntos
- De 201 m ² en adelante	Máximo 2,5 puntos

c).- Por uso de la sede, material necesario y gastos corrientes de suministros.

- Hasta 180 m ²	Máximo 2 puntos
- De 181 a 225 m ²	Máximo 2,5 puntos
- De 226 m ² en adelante	Máximo 3,5 puntos

d).- Por antigüedad del edificio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

- Hasta 5 años	Máximo 0, 2 puntos
- De 6 a 15 años	Máximo 0,5 puntos
- De 16 a 25 años	Máximo 0,8 punto
- De 26 años en adelante	Máximo 1 punto

e).- Todas las reparaciones que a lo largo del año se tengan que realizar, para el mantenimiento y funcionamiento del local social, deberá realizarla la entidad, con los gastos propios de mantenimiento, previstos en esta subvención. Este Ayuntamiento estudiará y resolverá, si procede, peticiones de obras necesarias, según lo establezcan los técnicos municipales competentes y solo exclusivamente para los locales municipales cedidos, en uso, por el Ayuntamiento a las entidades.

f).- En lo relacionado a gastos de teléfonos, Internet y telefonía móvil, serán susceptibles de subvención una sola línea de telefonía fija, una conexión a Internet y una conexión de telefonía móvil.

La línea fija y móvil deberá ser, exclusivamente, para funcionamiento de la asociación y el uso para los miembros de las juntas directivas para gestiones relacionadas con el trabajo de la asociación y no personal.

6º.- La Delegación de Mayores cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de los proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

B) CORRESPONDIENTES A ACTOS/ACTIVIDADES FORMATIVAS, CULTURALES, DEPORTIVAS, FESTIVAS, SOCIALES, CONVIVENCIAS, ETC., EN EL LOCAL SOCIAL.

Se tomarán como base para baremación los siguientes puntos:

a).- Participación según la siguiente escala:

-Actividades formativas	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Actividades culturales	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Actividades deportivas	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

-Actividades festivas	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Actividades sociales	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Actividades en el área de la mujer	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Convivencias	Máximo 2,5 puntos (0,5 puntos por acto)
-Colaboración en organización de actividades municipales	Máximo 0,5 puntos.
-Promoción del asociacionismo en la ciudad	Máximo 0,5 puntos.
-Alineación de los objetivos de las actividades anteriores con los objetivos de la agenda 2030	Máximo 1 punto (0,1 puntos por cada tipo de actividad)

Se establece el alcance de la definición de actividades culturales como toda aquella actividad de fomento, promoción y difusión del teatro, la música en general, las artes plásticas, las letras y otras formas de cultura que estando lo suficientemente implantadas y desarrolladas en la sociedad, y no siendo cubiertas por la iniciativa privada, son objeto de cobertura a través de esta convocatoria de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

1. Quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas y comidas cuyo objeto sea la venta en verbenas, actos culturales, festivos, deportivos, etc. También, quedan excluidos de esta subvención, los gastos de bebidas espirituosas (obtenidas por destilación), salvo aquellas destinadas a la elaboración de recetas gastronómicas. Sí serán objeto de esta subvención las bebidas alcohólicas obtenidas por fermentación, destinadas a su consumo en los festejos o celebraciones.

2. No será subvencionable la compra de lotería o de cualquier otro juego de azar, aunque la inversión la realice la propia Asociación.

3. No serán subvencionables las aportaciones o donaciones dinerarias a otras entidades sociales sin ánimo de lucro u ONGs.

b).- Además, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de subvenciones:

15/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

-La rentabilidad social, es decir, el número de personas al que van dirigidos los proyectos.	Máximo 0,5 puntos.
-La compatibilidad y complementariedad de los fines expuestos con las prioridades municipales: interés social de la actividad.	Máximo 0,5 puntos.
-Las características de la entidad: trayectoria y recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades propuestas.	Máximo 0,5 puntos.
-Economía de recursos: proporcionalidad y adecuación del gasto que suponga el desarrollo de la actividad con la cantidad de financiación disponible.	Máximo 0,5 puntos.
-Equidad: valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante y la organización de actividades propias.	Máximo 0,5 puntos.
-Innovación del proyecto presentado.	Máximo 0,5 puntos.
-El sostenimiento en el tiempo: estabilidad o continuidad del proyecto.	Máximo 0,5 puntos.

1º.-El órgano instructor podrá valorar justificadamente cualquier otro aspecto que considere con la suficiente relevancia.

2º.-La Comisión Técnica podrá decidir sobre la aplicación de índices correctores a los proyectos presentados basados en los criterios de mayor o menor eficacia, alcance y resultados.

3º.-La Delegación de Mayores cotejará el proyecto del ejercicio anterior con la memoria de ejecución para valorar el grado de cumplimiento del mismo; el incumplimiento de proyectos subvencionados dará lugar a la aplicación de un índice corrector a la baja en los porcentajes que determine la Comisión Técnica.

4º.-Al objeto de que la valoración pueda ser fluida, todos los proyectos y memorias, sin salvedad, deberán estar presentados en los modelos que se adjuntan a esta convocatoria sin omitir datos, pudiendo el solicitante, si lo considera oportuno, ampliar datos en documento adjunto.

5º.-Se presentará una memoria referida al ejercicio anterior a la que se puede adjuntar documentos gráficos que muestren las actividades realizadas en la sede social, talleres, coloquios, conferencias, etc., y cuanta documentación crean necesaria para mejor análisis y seguimiento del proyecto subvencionado.

16/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Aquella entidad solicitante que no presente documentación alguna de esta memoria, se entenderá por desistida de su petición, archivándose el resto de la documentación sin más trámite.

2. Método de asignación de las cuantías a las subvenciones solicitadas:

La asignación presupuestaria se realizará de la siguiente manera:

1.- Si las cantidades solicitadas superan la cuantía a repartir, se aplicarán los criterios de la base SÉPTIMA de esta convocatoria.

El sistema de cálculo utilizado consistirá en dividir la cantidad consignada en la aplicación presupuestaria entre la suma total de puntos incluidos en la baremación (suma total de puntos = resultado de la suma de todos los puntos dados a las solicitudes evaluadas), obteniéndose de esta forma el valor económico del punto. Este valor se multiplicará por los puntos baremados que ha conseguido individualmente cada entidad, resultando de esta operación la cantidad económica con la que se subvencionará a cada solicitante.

Aquella entidad a la que, por baremación, y una vez aplicada la fórmula para el reparto, le corresponda una subvención superior al presupuesto solicitado, quedará subvencionada al 100% para el ejercicio correspondiente.

2.- Si las cantidades solicitadas no superan la cuantía a repartir, se asignarán las subvenciones solicitadas en su totalidad.

Así mismo, en caso de no agotarse el importe total previsto en la convocatoria y existir, por consiguiente, sobrante del crédito asignado éste podrá utilizarse para la financiación parcial del proyecto o actividad que haya obtenido la mejor puntuación tras el último beneficiario y no haya quedado subvencionado al 100%.

3. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará en virtud de lo dispuesto en la LPAC.

SÉPTIMA. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.-

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades,

17/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El abono de la totalidad de la subvención se realizará en un solo pago previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4 de la LGS, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

No se realizará pago alguno al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor en años o convocatorias anteriores, cuya justificación no haya sido aprobada, o tengan abierto expediente de reintegro parcial o total de las mismas.

Para el pago de las subvenciones, la entidad debe de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

El plazo establecido para la justificación del gasto será, dado el carácter de anual de esta subvención, hasta el 31 de Marzo de 2027.

La justificación de la subvención, deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012.

La documentación justificativa se presentará de forma electrónica a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada y deberá contener los siguientes apartados y cumplir obligatoriamente con las siguientes directrices:

1.- Una memoria de actuación realizada (Anexo VI) firmada por la persona solicitante que incluya un resumen de las acciones llevadas a cabo. La Delegación instructora comprobará que la memoria detalla las actividades realizadas en el ejercicio subvencionado conforme al proyecto presentado y que la misma coincide con el Anexo VI de esta convocatoria. Dicho Anexo incluye criterios objetivos de eficacia alcanzados con la subvención otorgada (producción, eficiencia, satisfacción, etc.).

Así mismo, la entidad tendrá la obligación de facilitar, durante la celebración de las actividades subvencionadas, que la Delegación competente pueda verificar el efectivo cumplimiento de las actividades.

2.- Una **memoria económica (Modelo de cuenta justificativa - Anexo VII)**, que comprende toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en convocatoria. La entrega de la

18/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad o asociación beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la entidad declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La cuenta justificativa del coste de las actividades realizadas contendrá, por un lado, una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y número del documento, su importe y fecha de emisión, fecha y forma de pago, y por otro, las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, con la justificación de su pago mediante estampillado, con el término “pagado” o sello y firma de pagado si se realiza el pago en efectivo/contado, teniendo en cuenta la limitación de pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros o el que, en su caso, se fije por la LPFF; o aportación del extracto bancario cuando los pagos se hayan realizado a través de cheque o domiciliación; así como, en su caso, una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia (**Anexo VII**).

La memoria económica se acompañará de una declaración jurada (**Anexo IV**) que asevere:

-Primero: que los justificantes de gastos escaneados y presentados por ventanilla virtual, coinciden con los originales y se han destinado, únicamente, al proyecto subvencionado y se ajustan a la finalidad pretendida con la ejecución del mismo.

-Segundo: que ninguna de las mismas ha sido aportada para concesión de otro tipo de subvención diferente a la referida, no habiéndose efectuado pagos en metálico por importe superior a mil euros.

-Tercero: que la documentación justificativa cumple los requisitos establecidos en el RD 1619/2012.

Con carácter general, la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal se aportará las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente, se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

En el ejercicio de prevención del fraude fiscal establecido por la LPFF, no se admitirán pagos en efectivo por importe superior a 1.000 euros, por lo que en la memoria económica, en el apartado donde se haya de especificar el “medio de pago” de las facturas a proveedores,

19/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

deberá consignarse la forma de pago de aquellas que superen los 1.000 euros que, en modo alguno, se admitirá que hayan sido realizadas mediante “pago en efectivo/contado”.

En caso de cofinanciación, se hará constar en la memoria económica el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, y subvenciones de otras entidades, sin perjuicio del control financiero posterior.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación, en caso contrario, los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado la documentación justificativa se presentará a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es> totalmente escaneada, con sello y firma de pagado, y haciendo constar que ese importe se imputa como gasto a la subvención otorgada. Además, se presentará declaración responsable conforme al Anexo IV, que deberá estar totalmente cumplimentada. En caso de cofinanciación se hará constar el porcentaje que se imputa al proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, sin perjuicio del control financiero posterior, y se declara, conforme a dicho anexo, que las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos han sido escaneados y coinciden con los originales.

3.- Acreditación de los medios de difusión y publicidad adoptadas, según el artículo 18.4 de la LGS, y el artículo 31 del Reglamento de la LGS.

Para todo lo relativo a la difusión y publicidad adoptadas de las actividades y proyectos objeto de esta subvención, el medio preferente de difusión y publicidad será el tablón de anuncios de la asociación, sin perjuicio de la adopción de otros medios de difusión y publicidad.

En toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, así como en la divulgación que se realice del proyecto, se deberá hacer constar que éstos se realizan en colaboración con la Delegación Municipal de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030, **en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual**. A este respecto y, para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán, en todo caso, incorporar de forma visible el escudo y logotipos que figuran en el **Anexo V**. En todo caso, las entidades deberán llevar a cabo la publicidad de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento con el objetivo primordial de que alcancen al mayor número de personas o usuarios/as posible.

Si se trata de difusión y publicidad **a través de prensa**, se concretarán las actividades a las

20/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

que se destina la subvención, así como dejar constancia siempre que el proyecto o actividad ha sido subvencionado por la Delegación de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Para la subvención concreta de “**Funcionamiento y mantenimiento de la sede**” (gastos de limpieza, oficina, reparaciones varias, telefonía, seguros, etc.), será necesario que la Asociación exponga en el tablón de anuncios cartel informativo (**Anexo VIII**), para las personas asociadas y ciudadanía en general, de la subvención que realiza el Ayuntamiento para este concepto, incluyendo el escudo y logotipo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030 y la leyenda “Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para funcionamiento y mantenimiento de la sede, año 2026”. El cartel deberá estar expuesto en el tablón el año completo. Así mismo, se deberá acompañar a la memoria de actuación realizada, fotografía de la exposición del cartel en el tablón de anuncios. La medida mínima del cartel deberá ser en formato A4.

Para la **subvención de actividades y/o talleres**, se deberá exponer en el tablón de anuncios cartel anunciador de la actividad/taller, con mención expresa de la subvención que realiza el Ayuntamiento para el año 2026, debiendo aparecer el logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030, y la leyenda “Actividad/taller subvencionada/o por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” (**Anexo V**), y en la memoria, deberá acompañarse una fotografía de la exposición del cartel anunciador de cada una de las actividades y talleres subvencionados en esta convocatoria.

Si los medios de difusión consisten en **trípticos, cartelería**, etc., deberá constar el logotipo y escudo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda “Actividad/Proyecto subvencionado por la Delegación por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera” y logotipo de la Agenda 2030 (**Anexo V**).

Si la acreditación de **difusión** se produce **por otros medios** (Redes sociales, prensa, TV, radio, reparto en establecimientos, etc.), se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías de exposición en establecimientos, enlaces de publicación en redes sociales, etc.), consignando siempre que el proyecto ha sido subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS, será causa de reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención concedida, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 31 de la LGS y el RD 424/2017.

21/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

NOVENA. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.-

En el caso de no justificar debidamente el gasto para el que se ha concedido la subvención, se solicitará a la Entidad o Asociación el reintegro parcial o total de la subvención y la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en función de:

1º.-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación, si no se presenta en el plazo procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

2º.-Incumplimiento de la obligación de difusión y/o publicidad: procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo artículo 31 de la LGS y el RD 424/2017.

3º.-Incumplimiento de la obligación de justificar la totalidad del proyecto presentado: se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe que no esté debidamente justificado.

4º.-Incumplimiento de la obligación de presentar la memoria de actuación: reintegro/perdida de derecho al cobro del 100 % del importe de la subvención.

En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones para el supuesto de incumplimiento de la referida obligación.

a) Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37. No podrá adoptarse ninguna decisión de revocación a reintegro sin que el órgano concedente hubiera dado cumplimiento a dicho trámite

b) Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que, de dicho incumplimiento, pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la LGS.

22/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

La persona responsable de los expedientes de pérdida de derecho al cobro, será la Jefa de Servicio de Bienestar Social, o persona en quien ésta delegue.

DÉCIMA. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS.-

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable, ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de la realización del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo de ejecutar el proyecto y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión en los términos y plazos que recoge el proyecto presentado en la presente convocatoria. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero del año de la convocatoria ni posterior al 31 de diciembre de dicho año.
- b) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada, manteniendo las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- c) Recoger expresamente en todas las acciones de información, difusión y publicidad de los proyectos subvencionados, que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030 en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. A este respecto y para la debida difusión del origen de las subvenciones, las entidades deberán en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo y escudo del Ayuntamiento y logotipo de la Agenda 2030 que figuran en el Anexo V de la presente convocatoria. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
Cuando se trate de difusión y publicidad a través de prensa se concretarán las actividades a las que se destina la subvención.
Si los medios de difusión consisten en trípticos, cartelería, etc., deberá constar el logotipo y escudo del Ayuntamiento de Chiclana con la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionada/o por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" y logotipo de la Agenda 2030.
- d) Autorizar al Ayuntamiento a consultar la BDNS, a los efectos de comprobar que la Asociación beneficiaria no esta sancionada ni inhabilitada.
- e) Deberá permitir las acciones de seguimiento y evaluación por parte del órgano concedente de la ejecución del proyecto, así como someterse a las actuaciones de

23/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

comprobación y control financiero de la subvención concedida por parte de la Delegación de Mayores e Intervención de Fondos, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

f) El cumplimiento íntegro de la finalidad que motivó la concesión conforme al artículo 32.1 de la LGS y el RD 424/2017.

g) Comunicar la solicitud y, en su caso, la concesión, en el momento en que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras Administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por una causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.

h) Comunicar a la Delegación de Mayores del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación.

i) Proceder a la justificación del proyecto antes del plazo de finalización y forma prevista en la estipulación 8ª de esta convocatoria.

j) Realizar las actividades subvencionadas con el personal técnico o voluntario necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Delegación de Mayores del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.

De todas estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Mayores los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el RD 130/2019.

UNDÉCIMA. APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.-

La Delegación de Mayores llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la LGS y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión, una vez comprobada la justificación presentada a través de la ventanilla virtual <http://ventanillavirtual.chiclana.es>, la Delegación de Mayores emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación y subirá el expediente completo a la plataforma SPAI. Desde Intervención de Fondos, una vez fiscalizada la documentación, se remitirá informe a la Delegación de Mayores para la elaboración de la propuesta que será presentada a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

24/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Se estará a lo dispuesto en el Título IV de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

DÉCIMOTERCERA. REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.-

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la LGS, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la LGS:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la LGS, previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del

25/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del TUE, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la LGS, siendo la persona responsable del expediente de reintegro la Jefa de Servicio de Bienestar Social, o persona en quien ésta delegue.

DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.-

En cumplimiento de lo dispuesto en la LPDP se incluirá el siguiente texto en el anexo I (solicitud): "Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiclana, domicilio calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz, e-mail: información@chiclana.es. Finalidad: llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. Legitimación: Cumplimiento de obligación legal Destinatarios: No se realizan comunicaciones de datos

Procedencia de los datos: Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.

Categoría de personas interesadas: Personas interesadas en presentar solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana.

Derechos: Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección dpd@chiclana.es.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: <https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11825>."

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Envejecimiento activo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

AÑO	ENTIDAD	CIF
REPRESENTANTE Y CARGO		
DIRECCIÓN		C.P.
LOCALIDAD	PROVINCIA	
TELEF.1	TELEF.2	
CORREO ELECTRÓNICO		

EXPONE:

Primero.- Que ha tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Mayores, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Cádiz n.º del día , y solicita subvención para :

PROYECTO	Nº BENEFICIARIOS PROYECTO	AÑOS CONTINUIDAD PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PLAZO DE EJECUCIÓN

Segundo.- Que declara que los datos sobre la entidad a la que represento y que se exponen a continuación son veraces:

ASOCIACIÓN	Nº SOCIOS/AS	N.º DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL SOCIAL UTILIZADOS COMO SEDE (INCLUIDAS LAS ZONAS COMUNES)	N.º DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL QUE SON LIMPIADOS POR LA PROPIA ASOCIACIÓN (ESPECIFICAR LAS ZONAS QUE COMPRENDE)	ANTIGUEDAD DEL EDIFICIO (AÑOS Y MESES)

Tercero.- Que declarará que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Cuarto.- Que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

27/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Quinto.-Que SI NO autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, requisito que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones. Así mismo la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para comprobar que no está sancionada ni inhabilitada.

Sexto.-Que autoriza a que todas las notificaciones referentes a los trámites administrativos concernientes a esta petición de subvención se notifique a la Entidad a través de correo electrónico arriba indicado.

Séptimo.-Que declara bajo su responsabilidad que para los gastos originados por el proyecto para el que se solicita subvención a la Delegación de Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (marque lo que corresponda):

No se ha recibido ni solicitado ayuda alguna de ningún organismo público o privado para la misma finalidad.

Si se ha recibido o solicitado ayuda/s para la misma finalidad. A continuación se detalla/n el/los organismo/s publico/s o privado/s

ENTIDAD	IMPORTE

Octavo.- Que certifica que la suma de las subvenciones que se perciben por la Entidad para financiar el proyecto solicitado no supera el 100 % del coste de la actividad.

Noveno.- Que certifica que la composición de la Junta Directiva de la Entidad elegida en asamblea celebrada el de de , está compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

Vicepresidente/a:

Secretario/a:

Tesorero/a:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Vocales:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dm



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Vocales:

Décimo.- Que la Entidad se compromete a hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Delegación de Mayores, debiendo incluir el logotipo del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la leyenda **“Actividad subvencionada por la Delegación Municipal de Mayores. Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra.”.**

Undécimo.- Que certifica que el número de socios de pleno derecho que se encuentran inscritos en el libro/fichero de registro de socios/as de la asociación, asciende a _____.

Duodécimo.- Que certifica que la asociación a la que representa funciona de modo continuado desde hace _____ años y _____ meses.

Decimotercero.- El/los proyecto/s para el/los que se solicita/n subvención se identifica con el/los siguiente/s objetivo/s de la Agenda 2030 (marcar el/los que corresponda/n):

<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 1 FIN DE LA POBREZA 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 2 HAMBRE CERO 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 3 SALUD Y BIENESTAR 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 4 EDUCACIÓN DE CALIDAD 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 5 IGUALDAD DE GÉNERO
<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 6 AGUA LIMPIA Y SANEAMIENTO 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 7 ENERGÍA ASEQUIBLE Y NO CONTAMINANTE 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA 	<input type="checkbox"/> P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</p>	<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</p>	<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>13 ACCIÓN POR EL CLIMA</p>	<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>14 VIDA SUBMARINA</p>	<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</p>
<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</p>	<p>P1 <input type="checkbox"/> P2 <input type="checkbox"/> P3 <input type="checkbox"/></p> <p>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</p>			

Decimocuarto.- Que acepta expresamente los términos de la convocatoria y se compromete al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la misma.

Por lo expuesto,

SOLICITA: Ser admitido/a al procedimiento convocado y le sea concedida a la entidad a la que represento subvención para el proyecto presentado.

Chiclana de la Fra. a ____ de _____ de 20 ____.

FIRMA SECRETARIO/A
PRESIDENTE/A

FIRMA

Información básica sobre protección de datos			
Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Chiclana. <ul style="list-style-type: none"> Domicilio: Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz. E-mail: informacion@chiclana.es 		
Finalidad	Llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud que plantea. <table border="1"> <tr> <td>Legitimación</td> <td>Cumplimiento de obligación legal</td> </tr> </table>	Legitimación	Cumplimiento de obligación legal
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal		
Destinatarios	No se realizan comunicaciones de datos.		
Procedencia de los datos	Los datos son comunicados por el propio interesado o representante legal.		
Categoría de personas interesadas	Personas interesadas en presentar una solicitud de información o petición de servicio ante el Ayuntamiento de Chiclana. 30/44.		
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es Puede consultar la información adicional y detallada sobre el tratamiento de datos en el siguiente enlace: https://www.chiclana.es/menu-inferior/politica-de-privacidad/#c11823		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD:

- Certificado del/a Secretario/a de la Asociación en el que figure el número socio/as inscritos/as en el libro/fichero de registro de Socios/as, a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado del/a Secretario/a de la Asociación del de Acta de elección o modificación de los titulares de la Junta Directiva.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Copia de los estatutos de la asociación o institución, debidamente legalizados.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Certificación de la inscripción en el Registro Municipal de asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Fotocopia del N.I.F de la asociación.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Fotocopia del D.N.I del /la representante.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Programa o Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar y calendarización.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos previstos para el proyecto.
- Memoria de las actividades realizadas por la asociación o entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Certificados expedidos por los organismos pertinentes de estar al corriente en las obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____
- Certificado bancario de Cuenta corriente según modelo oficial de Tesorería
- No aporta por estar en poder de la Administración.
Fecha de aportación de la documentación (si se conoce este dato): _____

32/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO III

PROYECTO A DESARROLLAR POR LA ENTIDAD SOLICITANTE.

1.- Nombre del proyecto.

2.- Descripción del proyecto.

3.- Actividades y eventos o talleres: (seguir este guión para cada una de las actividades, eventos y talleres realizados por la entidad)

3.1.- Nombre de la actividad / evento / taller a realizar:

3.2. Objetivo de desarrollo sostenible (ODS) con el que se identifica.

3.3.- Lugar de realización:

3.4.- Calendario: (horarios, días y mes/es de realización)

3.5.- Destinatario/as:

-*Perfil de personas al que va dirigida la actividad/ evento / taller
(*especificar si son personas socias, vecindario, otra entidad, etc).

- Nº de personas que participarán: (especificar tanto personas beneficiarias como colaboradoras)

3.6.- Recursos materiales: (Especificar los recursos materiales necesarios para poder desarrollar la actividad/ evento/ taller y para los que se solicita subvención a través de esta convocatoria)

3.5.-Recursos humanos:

33/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

*Personal contratado	SÍ	<input type="checkbox"/>	Nº de personas:	NO	<input type="checkbox"/>
-					
-					
-					
*Personal voluntario					
-					
-					
-					
*Otras colaboraciones					
-					
-					

4.- Presupuesto desglosado del proyecto: (Detallar el presupuesto de gastos de cada una de las actividades, eventos y talleres para los que se solicita subvención, además de los gastos desglosados por conceptos relativos al mantenimiento de la sede: teléfono, internet, seguro, limpieza, arreglos, material oficina, etc).

-Para actividades / eventos / talleres:

-Para funcionamiento y mantenimiento de la sede:

Total del presupuesto:

Chiclana de la Fra. a _____ de _____ de 20____.

Fdo: El/la Secretario/a.
Presidente/a.

Fdo.: El/la

34/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO IV (JUSTIFICACIÓN)

D./Dña. _____ ,
CON NIF. _____ Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN _____, TELÉFONO DE
CONTACTO _____ Y _____ CORREO
ELECTRÓNICO _____ ACTUANDO EN NOMBRE PROPIO Y EN
REPRESENTACIÓN _____ DE _____ LA _____ ENTIDAD
_____, COMO **PRESIDENTE/A**,
CON NÚMERO DE CIF: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: QUE LOS JUSTIFICANTES DE GASTOS ESCANEADOS Y PRESENTADOS POR VENTANILLA VIRTUAL, COINCIDEN CON LOS ORIGINALES Y SE HAN DESTINADO, ÚNICAMENTE, AL PROYECTO SUBVENCIONADO Y SE AJUSTAN A LA FINALIDAD PRETENDIDA CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

SEGUNDO: NINGUNA DE LAS MISMAS HA SIDO APORTADA PARA CONCESIÓN DE OTRO TIPO DE SUBVENCIÓN DIFERENTE A LA REFERIDA, NO HABIÉNDOSE EFECTUADO PAGOS EN EFECTIVO POR IMPORTE SUPERIOR A MIL EUROS.

TERCERO: LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA CUMPLE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL RD 1619/2012, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

EN CHICLANA DE LA FRONTERA, A __ DE _____ DE 2.0 ____.

FDO.: _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

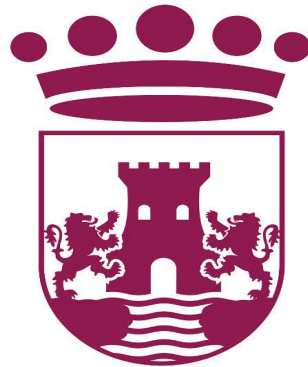


n00671a147191c176ab07ea02005082dM



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO V (JUSTIFICACIÓN)



AYUNTAMIENTO DE
Chiclana



ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA
FRONTERA
DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MAYORES

36/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO VI (JUSTIFICACIÓN)

MEMORIA DE ACTUACIÓN REALIZADA DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR LA DELEGACIÓN DE MAYORES AÑO _____

ENTIDAD: _____

Nombre de la actividad / evento / taller (denominación): _____

Descripción de la actividad / evento / taller (en qué consiste): _____

Objetivos de la actividad: (qué se pretende lograr con el desarrollo de la actividad / evento / taller) _____

Objetivo/s de la agenda 2030 con los que se alinean (enumerar el/los objetivo/s de la agenda 2030 con el/los que se relaciona la actividad y su justificación): _____

Calendarización : Talleres: Días de la semana: _____ Horarios: _____
Nº Hombres: _____ Nº de Mujeres: _____

Actividades/eventos: Fecha de realización: _____ Horarios: _____

Conclusión de la actividad/evento/taller: _____

CRITERIOS DE EFICACIA:

- **PRODUCCIÓN:**
¿Se desarrolló según lo previsto? SI NO
En caso negativo, describir los motivos: _____
- **EFICIENCIA:**
- Coste previsto para la actividad / evento / taller: _____ €
- Gasto definitivo (coste real) de la actividad / evento / taller: _____ €
- Número de personas organizadoras y colaboradoras previstas: _____
- Número de personas que organizaron y colaboraron finalmente: _____
- Número de participantes previstos en la actividad: _____
- Número de participantes que participaron en la actividad: _____
- **SATISFACCIÓN:**
- ¿Han mostrado las personas destinatarias su satisfacción a la organización? SI NO
En caso negativo, ¿que aspectos sería necesario mejorar? _____

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 20 ____

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII (JUSTIFICACIÓN)

MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA PARA SUBVENCIONES DE MAYORES

D./Dª _____, como Secretario/a de la entidad: _____
con CIF _____

CERTIFICO:

1º.- Que el desarrollo de la actividad (nombre completo del proyecto) _____

_____ ha sido objeto de subvención por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, según el siguiente detalle:

- Convocatoria:
- Publicación en B.O.P.:
- Órgano que la otorga:
- Fecha de resolución de concesión:
- Importe total del proyecto:
- Importe concedido:

Gastos Subvencionables(*) :

(* El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo el importe total del proyecto presentado, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que se debería haber presentado.

2º.- Que el proyecto ha generado los siguientes gastos:

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	FECHA PAGO FACTURA	FORMA DE PAGO DE LA FACTURA (efectivo/cheque/domiciliación bancaria/transferecia /otros)	CONCEPTO	PROVEEDOR/ CIF/ NIF	BASE IMPONIBLE	PORCENTAJE DE IVA	CUANTÍA IVA	TOTAL FACTURA

* La cuenta justificativa se detalla en documento anexo.

3º.- Que se adjuntan las facturas o documentos equivalentes acreditativos de los gastos realizados, así como la justificación de su pago.

4º.- Que las facturas o documentos sustitutivos de las mismas, arriba indicados, han sido escaneados de los originales.

5º.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia o domiciliación bancaria como medio de pago, se adjunta justificante de dicha operación.

6º.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, efectivamente se ha hecho el abono en efectivo.

7º.- Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de _____ €, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

Total de Ingresos Generados	
-----------------------------	--

8º.- Que se relacionan todos los ingresos destinados a la actividad subvencionada, incluyendo la presente ayuda, la aportación propia o de otras entidades, y otras ayudas recibidas. La suma total de los ingresos vinculados a la subvención obtenida no excede del gasto total efectuado en la actividad organizada con la subvención municipal.

CONCEPTO Y ENTIDAD	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Chiclana para esta actividad	
Otras ayudas o subvenciones públicas	
Ayudas o patrocinios privados	
Ingresos propios de la actividad	
Otros ingresos	

9º.- Que los datos contenidos en la memoria de gastos que se adjunta son veraces.

Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 20 ____

VºBº PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VIII

(Logotipo Asociación)



AYUNTAMIENTO DE
Chiclana



(Nombre asociación)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

INFORMACIÓN PARA CONOCIMIENTO

DE TODAS LAS PERSONAS SOCIAS Y USUARIAS.

ESTA ASOCIACIÓN PARA EL PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA SEDE (GASTOS DE LIMPIEZA, MATERIAL DE OFICINA, REPARACIONES VARIAS, TELEFONÍA, SEGUROS, ETC.) OBTIENE UNA SUBVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. para funcionamiento y mantenimiento, año 2026.

40/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

ANEXO IX

D./Dña. _____ ,
con NIF.: _____ y domicilio a efectos de notificación en _____, teléfono de
contacto _____ y correo electrónico _____
actuando en nombre propio y en representación de la entidad _____, como **Presidente/a**, con
número de CIF: _____

DECLARA BAJO JURAMENTO:

PRIMERO: que en la entidad no concurren ninguna de las circunstancias, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la

41/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurren las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este

42/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31



n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

SEGUNDO: que la entidad cumple con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de

43/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
Secretaría General.

garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

EN CHICLANA DE LA FRONTERA, A __ DE _____ DE 2.0 ____.
FDO.: _____."

Segundo. El texto íntegro de la presente Resolución será publicado en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y en la página web oficial de este Ayuntamiento, www.chiclana.es, y se insertará anuncio informativo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz para su general conocimiento.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 28.000 euros para la tramitación de la presente convocatoria".

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, que firmo con el visado de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Planificación Estratégica, Digital y para la Inteligencia Artificial, Ana María González Bueno, en virtud de la delegación de competencias conferida mediante Decretos de la Alcaldía números 4006/2023, de 19 de junio; 7367/2024, de 20 de diciembre y 1554/2025, de 13 de marzo, y a expensas de los términos de aprobación del acta de la sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre (BOE núm. 305, de 22 de diciembre) que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Chiclana de la Frontera, firmado electrónicamente al día de la fecha.

44/44.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
GONZALEZ BUENO ANA MARIA	28/05/2026 08:45:24
ARAGON ROMAN ANTONIO	27/05/2026 07:54:02
GRAU LOBATO OSCAR FERNANDO	26/05/2026 14:51:31

n00671a147191c176ab07ea02005082dM

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=n00671a147191c176ab07ea02005082dM>